

CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICION

SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI **DELEGACIÓN TLALPAN** C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR SIST CLORIA EDITH CISHEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CONDICIONES DE PAGO

PRECIO UNITARIO

20 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA:

EFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN GENERAL

UNIDAD

ALMACÉN ENTREGAR BIÉNES A

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

CANTIDAD:

FECHA DIA 0033/0169 ART 42. . 30 | 2018 CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARTIDA LAMPARA TUBO FLUORESCENTE UV-B 6B MCA: SANYO DENKY TEPTO(s), SOLICITANTE(s): 0724.00; STREGAS/FECHA MAXIMA: 3un:5

*** UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 42/100 H.B. ***

HROG / PART, / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

INSTITUTO NACIONAL DE CIENDIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN

** PRECIO FIJO **

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ING. MARIA TERESA BAHIREZ FERN COORDINADORA DEL DEPTO.

PRECIO TOTAL

1,149,50

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras. enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido; no podrán cederse en forma parcial ni lotal a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo casó se deberá contaz con el consentimiento del "INCMNSZ", de scuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

1.3 El monto total de este podido, se basa en la cottración presentada por EL PROVEEDOR, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LRASSP.

1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. solicitud de modificaciones v/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su aferta original; dicha solicitud no implica el desetimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el padido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas suls

1.5. El plazo de entrega en dias hábites señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establecia;

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de le empresa que conseponda, misma que deberá constar en al padido.

SI tas entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" so compromete a cumplir con las mismas en las fischas convendas. de lo contrario ne hazá acreedor a la penalización correspondente.

 En ringún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jete del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobres de cargadescarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "El PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ" Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo al asqueme LAB "Libre a Bordo" y DOP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final*

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas axan identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederà a la devolución de los blenes ain responsabilided para el "INCMNS2"

1.7. 'EL PROVEEDOR' asums toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ cusiquer erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX. de la LAASSP

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNS2" dentro de su presupuesto, codrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Articulo 52 de la LAASSP y et 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de las blenes adquiridos, siempre que al monto total de las modificaciones no retaisen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así equerido el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimes de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje

4. PRÓRROGA:

Guando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberà solicitar por escrito cinco dias hàbiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último dia del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá promogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penaltración.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Articulo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar. I. Los antiopos que, en su caso, reciban Estas garantlas deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el complimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a storgar un cheque certificado, de caja o una flanza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de sate pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha flanza, debent cutrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o victos obultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

& GARANTÍA DE CALÍDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así pomo de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios an un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se la devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

T. PENA CONVENCIONAL

El "INCMNSZ" aplicarà una pena convencional por cada dia de atrazo en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder. el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer parrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atreso sera del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas seaplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISION:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza sañalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o supcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCOMINS?"

Cuando "EL PROVEEDOR" ses declarado en estado de guiebra o suspensión de pagos por autoridad competente

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su cano se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis. mi "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez dias hábiles contados. a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

18. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones. emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo. "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conceco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Articulo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Amendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acapto todos los férminos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas. o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el período. de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reuna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En ceso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será profestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantia de complimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez feldo el PEDIDO y enteradas la panes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública aplicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16 VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria de la Función Pública. en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

DIA

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR". SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2"Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL Glone E. Cisneral REPRESENTANTA Eliminado. (1) FIRMA:

Eliminado.(2)

// Admon

FECHA:

ANO

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA